

blos con que finaliza. Sobre la base del Diccionario de la Real Academia Española, y sin antecedentes en español ni en ninguna otra lengua, HENRY VEIRA recoge específicamente las acepciones que atañen al lenguaje profesional de los agentes de la Administración. La importancia de este breve y aséptico diccionario es, más que la sistematización del lenguaje que se había ido formando con el tiempo en relación con los negocios que se tramitaban en las oficinas públicas, la redefinición de algunos términos como *empleado* (utilizado de forma creciente desde las últimas décadas del siglo XVIII para referirse a lo que hasta entonces había recibido el nombre de oficiales de la Administración pública) pero ahora fijado como sustantivo para calificar al *sujeto que tiene empleo y plaza, encargo o comisión de servicio del Rey y del Estado* que integra los cuerpos administrativos, dando por primera vez a la voz el significado modernizado que tendrá en el léxico de los siglos XIX y XX.

En definitiva, la significación de la obra de HENRY VEIRA es la de constituir un tratado científico de oficinas y oficinistas que, pese a centrarse principalmente en el ramo de la administración de Correos, donde él había ejercido la totalidad de su vida profesional, bien podría servir de manual a quien se iniciara en el oficio público, «en el que los que sigan esta carrera podrán aprender los elementos de ella que hasta ahora no se habían fijado», proporcionando un elemento de incuestionable modernidad para el aprendizaje objetivo de la razón abstracta que inspira y justifica la actuación de los funcionarios al proyectarse sobre los administrados para conformar el orden civil racionalizado en todas las formas de Estado.

Regina M.^a PÉREZ MARCOS

LAGUNA DE PAZ, José Carlos: *Televisión y competencia*, Ed. La Ley, Madrid, 2000.

Tras *Régimen jurídico de la televisión privada* (Marcial Pons, Madrid, 1994),

Televisión y competencia es el segundo libro de José Carlos LAGUNA DE PAZ sobre televisión, lo que, habida cuenta del rigor y profundidad de ambas obras, le acredita como uno de los expertos sobre el tema en nuestra doctrina iusadministrativista.

La importancia del tema justifica sobradamente su reiterada atención. La televisión es, indudablemente, un sector fundamental desde diversas perspectivas: es un medio esencial para la expresión de ideas y opiniones, para la información y para la formación de la opinión pública, al tiempo que está en el epicentro del proceso de transformación tecnológica de la sociedad actual y tiene una enorme trascendencia económica. Junto a esta importancia social, política y económica del sector, existen otros motivos de índole teórica que hacen que un estudio como el de LAGUNA DE PAZ deba ser bienvenido. En el ámbito televisivo se pone de relieve la crisis de la venerable categoría del servicio público y la necesaria transformación del modo de intervención de los Poderes públicos en las actividades de interés general, por lo que la importancia de este libro desborda ampliamente los límites del sector.

La crítica a la configuración de las distintas modalidades de actividad televisiva, con la única excepción de la televisión por satélite, como servicio público, y la constatación de la liberalización progresiva del sector, incluso dentro del estrecho corsé del servicio público, colocan al autor ante el punto de vista desde el que examina el sector: su apertura a la competencia y la salvaguarda de ésta por el Derecho nacional y comunitario. La referencia a la competencia en el título de la obra indica, pues, más una perspectiva de aproximación al tema que una acotación de la materia objeto de estudio, porque, de hecho, el libro ofrece una clara y precisa visión global de la ordenación jurídica de la actividad televisiva y de la intervención administrativa en el sector.

El libro se estructura en tres capítulos. El primero dedicado al análisis crítico de la configuración de la práctica totalidad de las modalidades de televisión como servicio público. En el segundo se examina la ordenación de la acti-

vidad televisiva, y cierra el libro un tercer dedicado específicamente al estudio de la defensa de la competencia en el sector.

La tradicional multivocidad de la noción de servicio público en nuestro Derecho administrativo se ha complicado aún más con el actual proceso de revisión de la intervención pública en las actividades de interés general, en el marco del cual son numerosas las voces que defienden la conceptualización de un nuevo servicio público, estrechamente ligado a la ya conocida noción del servicio público objetivo. En este ambiguo marco conceptual, LAGUNA DE PAZ se mueve con una elogiada precisión. La actual configuración de la televisión como servicio público supone la titularidad pública de la actividad (hay que recordar que la televisión privada no es en puridad sino la gestión indirecta de un servicio público), y este régimen resulta, a juicio del autor, difícilmente compatible con el abanico de libertades para las que la televisión es un campo de expresión fundamental. Además, en opinión de LAGUNA DE PAZ, la reserva de la actividad a los Poderes públicos no puede ya fundarse en limitaciones técnicas, en gran medida superadas por el progreso tecnológico, o económicas, ni tampoco asegura adecuadamente la consecución de los objetivos últimos que se aducen en favor de esa reserva: la independencia y pluralismo del medio y la calidad de la programación. Como alternativa a la actual configuración del sector en nuestro país, LAGUNA propone «una libertad articulada por normas de policía administrativa —que ordene—, pero también que permita en cada ámbito territorial un desarrollo de la actividad tan amplio como sea posible».

El planteamiento del autor no desconoce en ningún momento que la actividad televisiva es de interés general, o, si se quiere, esencial, algo que, no obstante, no legitimaría su publicación, aunque sí exige su cuidada ordenación. Ordenación que debería crear las condiciones precisas para la existencia de una efectiva competencia en el sector, regular las condiciones técnicas del ejercicio de la actividad y establecer las limitaciones, e incluso obligaciones positivas, ne-

cesarias para la garantía de los valores constitucionales (pluralismo, libertad de expresión, etc.) y de ciertos bienes jurídicos fundamentales (protección de la infancia, derechos de autor, etc.) que están en juego en el sector, así como para la adecuada utilización del dominio público que requieren la mayor parte de las modalidades de televisión.

Este replanteamiento del sector exige, consecuentemente, el del papel de la televisión pública, con el que LAGUNA DE PAZ cierra el primer capítulo de su libro. Parte de la conveniencia de la existencia de una televisión pública, que, no obstante, ha de redefinir necesariamente su papel en el panorama televisivo, para convertirse en un complemento del sistema, consagrado fundamentalmente a cubrir aquellas vertientes del medio que la libre iniciativa privada no esté en condiciones de atender adecuadamente. Este planteamiento no excluye, para el autor, la orientación generalista de la televisión pública, pero sí le impone una atención prioritaria a la cultura, la información y la educación. LAGUNA señala con acierto que la insatisfacción que produce el sistema de financiación de la televisión pública surge de la actual indefinición de su papel en el sector. Su redefinición en el sentido indicado en el libro justificaría perfectamente una financiación basada fundamentalmente en las transferencias públicas, acompañadas de limitados ingresos publicitarios e, incluso, de aportaciones de las cadenas privadas a cambio de la exención de determinadas obligaciones dirigidas a la satisfacción de objetivos de interés general.

Examinada críticamente la actual configuración general de la televisión en España, LAGUNA realiza en el segundo capítulo una precisa disección de la ordenación de la actividad televisiva.

Estudia la distribución de competencias en la materia, analizando en primer lugar la participación en el sector del Derecho comunitario, que ha sido, en este ámbito como en tantos otros, el principal agente causal de las transformaciones que ha sufrido la ordenación de la televisión en los últimos años. Seguidamente se refiere a la distribución de competencias entre el Estado y las

Comunidades Autónomas, para examinar finalmente las posibilidades en el sector de la televisión del que es, posiblemente, el fenómeno de moda en la organización administrativa: las normalmente conocidas como Administraciones independientes. Pero lejos de dejarse arrastrar por esa moda, LAGUNA muestra un sano escepticismo sobre la potencialidad de estas Administraciones en el ámbito de la televisión, e insiste, a mi juicio con acierto, en que la afirmación de la libertad de televisión y la definición legislativa de un modelo preciso de televisión pública eliminarían la necesidad de buscar un árbitro neutral para el sector televisivo fuera de la Administración gubernativa.

Este segundo capítulo se cierra con el análisis del régimen jurídico de la televisión, que cubre las exigencias jurídicas y técnicas de la actividad y la regulación de sus contenidos. Se estudian con rigor asuntos de tanta actualidad e interés como el desarrollo por las empresas de televisión de otras actividades en el ámbito de las telecomunicaciones, las normas técnicas (y sus implicaciones para la efectiva competencia en el sector), los derechos de interconexión y el derecho de acceso de los distintos operadores a las redes públicas de telecomunicaciones, la posibilidad de imponer la obligación de servicio universal a los operadores o el régimen de los derechos exclusivos y de la publicidad televisiva.

Cierra el libro un capítulo tercero dedicado específicamente al estudio de las previsiones normativas y medidas de intervención administrativa para la salvaguarda de la libre competencia en el sector de la televisión, en el que, como indica el autor, a pesar de que no existe propiamente libertad de creación de empresas televisivas, el mercado ha empezado ya a dar sus primeros pasos. Amenazados aún por la posición preeminente de las entidades beneficiarias de los antiguos monopolios públicos, por las ventajas que desde el punto de vista de la financiación tienen las televisiones públicas y por la necesaria vulnerabilidad de una competencia tan incipiente, que como señala LAGUNA, puede incluso justificar una actuación pública positiva, de favorecimiento de una com-

petencia real. Estos factores otorgan a la defensa de la libre competencia en el sector una importancia esencial, que se realiza aún más si se tiene en cuenta que una competencia efectiva es la mejor base para asegurar el pluralismo informativo, como demuestra el autor.

LAGUNA estudia la defensa de la competencia en el sector a partir de las diversas fuentes de posibles restricciones de la libre competencia: las concentraciones empresariales (que analiza también desde la perspectiva de la protección directa del pluralismo informativo), los acuerdos y prácticas restrictivos de la competencia, el abuso de posición dominante y las ayudas públicas. Y lo hace, como no podía ser menos, tanto desde la perspectiva del Derecho comunitario como del Derecho estatal. Destaca el abundante e ilustrativo uso de la jurisprudencia de los tribunales comunitarios y de las decisiones de la Comisión de las Comunidades Europeas y del Tribunal de Defensa de la Competencia, que ofrecen al lector un vivo cuadro del funcionamiento del Derecho comunitario y español de defensa de la competencia.

Estamos, sin duda, ante un libro del máximo interés que, a partir de un análisis profundo de la actual regulación de la televisión, defiende con rigor y brillantez una configuración de la actividad televisiva que, sin desatender en ningún momento las exigencias que presenta una actividad de interés general como la televisión, deje el mayor espacio posible a la libre iniciativa privada, que constituye el mejor medio para asegurar la libertad y el pluralismo en el sector. Esta tarea la ha llevado a cabo José Carlos LAGUNA haciendo un uso ejemplar del Derecho comparado y con una gran claridad, algo que siempre es de agradecer, pero que lo es más aún en un ámbito tan complejo y dinámico como la televisión, que constituye además un destacado ejemplo del caos normativo que aqueja a un amplio número de sectores de nuestro Derecho administrativo.

Mariano MAGIDE HERRERO
Profesor de Derecho Administrativo
Universidad Rey Juan Carlos